



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000064

SESIÓN N° 598/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 18 de febrero de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 18 de febrero del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 598/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 597/16.

II. DESPACHO

II.1. Carta s/n presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. respecto a la Circular N° 14 de la Licitación Pública Especial para entregar las concesiones únicas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignación de bloques de la Banda 698-806MHz.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 932-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00085-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 042-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 932-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 598/2641/16

Visto el Informe N° 042-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 932-2015-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, revocar la sanción de multa impuesta, ascendente a treinta y seis (36) UIT impuesta a través de la Resolución N° 750-2015-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000065

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa América Móvil Perú S.A.C. de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

III.2. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y TV Cable Digital E.I.R.L.

Mediante Memorando N° 257-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 076-GPRC/2016 y el Informe N° 038-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y TV Cable Digital E.I.R.L.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 598/2642/16

Visto el Informe N° 038-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura contenido en el Informe N° 00038-GPRC/2016, correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2016-CD-GPRC/MC entre las empresas Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; que complementará al Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2015-CD/OSIPTEL.
- Otorgar a las empresas concesionarias Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a ser contado desde el día siguiente de notificada la resolución correspondiente, para que remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura señalado anteriormente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 038-GPRC/2016 a las empresas concesionarias Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Ampliación de plazo para emitir Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

Mediante Memorando N° 256-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 080-GPRC/2016 y el Informe N° 041-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para emitir el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000066

Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 598/2643/16

Visto el Informe N° 041-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario adicionales, el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2015-CD-GPRC/MC, entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el Informe N° 00041-GPRC/2016, a las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre marzo-mayo 2016.

Mediante Memorando N° 270-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 086-GPRC/2016 y el Informe N° 050-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto resolución que establece el Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre marzo-mayo 2016.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 598/2644/16

Visto el Informe N° 050-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 0.9936 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2016, en los niveles siguientes:
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C -0.64%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D -0.64%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E -0.64%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C y D, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AG-AER-0257-16; así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AG-AER-0413-16, conforme a lo precisado en el Informe N° 050-GPRC/2016.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000067

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de marzo de 2016.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. **Publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.**

Mediante Memorando N° 269-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 044-GAL/2016 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 598/2645/16

Visto el Informe N° 044-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución respectiva en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia de Asesoría Legal del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000068

presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 517/13.

Mediante Memorando N° 224-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 074-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante la cual remite información sobre los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a setiembre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:39 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or full names written in cursive.